

## **Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas**

### **Notificación en virtud de las nuevas Reglas 27ter.2)b) y 40.6) del Reglamento Común: Colombia**

1. El Gobierno de Colombia ha cursado una notificación al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en virtud de las nuevas Reglas 27ter.2)b) y 40.6) del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo (el Reglamento Común), que entrarán en vigor el 1 de febrero de 2019.
2. De conformidad con lo dispuesto en la nueva Regla 27ter.2)b) del Reglamento Común, el Gobierno de Colombia ha declarado que su Oficina no presentará a la Oficina Internacional de la OMPI peticiones de fusión de registros internacionales resultantes de una división, en virtud del párrafo 2)a) de esta nueva Regla, debido a que la Decisión N° 486 que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial de la Comunidad Andina (Decisión N° 486) no prevé la fusión de registros de marcas.
3. Además, de conformidad con lo dispuesto en la nueva Regla 40.6) del Reglamento Común, el Gobierno de Colombia ha notificado que el párrafo 1) de la nueva Regla 27bis del Reglamento Común no es compatible con la Decisión N° 486 y que no se aplicará respecto de Colombia. En consecuencia, la Oficina de Colombia no presentará a la Oficina Internacional de la OMPI peticiones de división de un registro internacional respecto de Colombia en virtud de esta nueva Regla.
4. Para más información sobre las nuevas Reglas 27bis, 27ter y 40 del Reglamento Común, consúltese el Aviso N.º 21/2018.

29 de noviembre de 2018